



## **REGLAMENTO APLICABLE A PRÁCTICAS EXTERNAS**

**DE LAS TITULACIONES OFICIALES ADSCRITAS A LA** 

# FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(Aprobado en sesión de Junta de Facultad el 18/06/2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 10.1 de Consejo de Gobierno del 23-05-2017, por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla, el presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos específicos de los procedimientos de gestión de la asignatura de Prácticas Externas curriculares impartida en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

## ÍNDICE

SEC	CCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES	3
	Artículo 1. Objeto	3
	Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
	Artículo 3. Definición	3
	Artículo 4. Modalidades	3
	Artículo 5. Destinatarios de las prácticas	4
	Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas curriculares	5
	Artículo 7. Cobertura de seguro	5
	Artículo 8. Duración de las prácticas	6
	Artículo 9. Horario de las prácticas	. 6
	Artículo 10. Interrupción temporal de las prácticas	7
	Artículo 11. Tutelas de las prácticas	7
	Artículo 12. Comisión Académica de las Prácticas Externas	8





	ECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS URRICULARES	. 8
	Artículo 13. Procedimiento de gestión hacia estudiantes	
	Artículo 14. Procedimiento de gestión hacia empresas e instituciones colaboradoras	11
	Artículo 15. Procedimiento de gestión hacia tutores académicos y  Departamentos	12
D	PRIMERA. Entrada en vigor	
	SEGUNDA. Habilitación para el desarrollo normativo	13
	TERCERA- Cita en género femenino para los preceptos de este Reglamento	13





## SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los aspectos específicos de los procedimientos de gestión de la asignatura de Prácticas Externas curriculares que se incluye en las diferentes titulaciones oficiales de Grado/Doble Grado y Máster, adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos oficiales de Grado/Doble Grado y Máster impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, así como a aquellos estudiantes adscritos a programas de movilidad y convenios internacionales que cursen las Prácticas Externas curriculares en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

## Artículo 3. Definición

- 3.1. A efectos de este Reglamento, debe entenderse por Prácticas Externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo es permitir a aquéllos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- 3.2. Estas Prácticas Externas, podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras públicas o privadas, tales como, empresas o instituciones, en el ámbito nacional e internacional.
- 3.3. Las Prácticas Externas realizadas en cualquiera de las unidades pertenecientes a la Universidad de Sevilla, deberán tener la autorización previa del responsable de prácticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, del servicio universitario receptor, así como el visto bueno de su responsable académico, en caso de que lo tenga.

## Artículo 4. Modalidades

Las Prácticas Externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

4.1. Las prácticas curriculares se configuran como asignaturas integrantes de los Planes de Estudios de cada titulación, siendo su gestión competencia directa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.





- 4.2. Las prácticas extracurriculares son aquéllas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios de la titulación. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título expedido por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en los términos establecidos por la normativa vigente.
- 4.3. La gestión de las prácticas extracurriculares es competencia del Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo de la Universidad de Sevilla, colaborando la Facultad en todo momento para dar respuesta a las demandas de sus estudiantes y de las empresas o instituciones colaboradoras. En caso de que las prácticas extracurriculares sean la continuación de una práctica curricular, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales transmitirá la información oportuna al Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo de la Universidad de Sevilla, para posibilitar la gestión administrativa de la práctica.

## Artículo 5. Destinatarios de las prácticas

Podrán realizar prácticas curriculares:

- a) Los estudiantes matriculados en la asignatura de Prácticas Externas de las diferentes titulaciones oficiales de Grado/Doble Grado y Máster de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aunque se acojan a programas de movilidad nacional o internacional.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa, siempre y cuando en sus acuerdos académicos aparezca reflejada la asignatura de Prácticas Externas y cumplan lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento. No podrán realizar prácticas curriculares aquellos estudiantes de programas y convenios nacionales o internacionales en cuyos planes de estudio de su Universidad de origen no se contemple la asignatura de Prácticas Externas. En todo caso, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se reserva el establecimiento de cupos de admisión para cursar prácticas curriculares en cada titulación aplicables a los estudiantes de programas de movilidad.
- c) Se procurará que los estudiantes con discapacidad puedan optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, siempre que cumplan lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento. Los estudiantes con discapacidad reconocida tendrán





preferencia a la hora de escoger entre las ofertas de prácticas publicadas en cada convocatoria, siempre que se aseguren dichas medidas.

## Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas curriculares

- 6.1. Para la realización de las Prácticas Externas curriculares en los estudios oficiales de Grado/Doble Grado y Máster de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, los estudiantes deberán:
  - a) Matricularse en la asignatura correspondiente del Plan de Estudios en los períodos oficiales que establezca la Universidad de Sevilla.
  - b) Registrarse en la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la Universidad para la gestión de las prácticas externas.
  - c) Haber realizado la solicitud pertinente en virtud de la oferta de plazas publicada por el Vicedecanato de Prácticas en los plazos correspondientes.
- 6.2. Para que los estudiantes de Grado/Doble Grado puedan matricularse en la asignatura de Prácticas Externas, deberán haber superado, en el momento de la matriculación, al menos, el 70% de los créditos de la titulación, además de cumplir el requisito de haber aprobado los créditos de formación básica.
- 6.3. Los estudiantes que vayan a realizar prácticas curriculares no podrán mantener, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Sevilla, ni con la entidad colaboradora, ni con ninguna otra entidad relacionada jurídicamente, de forma directa o indirecta, con la entidad colaboradora. Asimismo, la realización de prácticas curriculares es incompatible con una jornada laboral reglada (con contrato) por tiempo superior a 20 horas semanales.

### Artículo 7. Cobertura de seguro

- 7.1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos (en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar), por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales antes del inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.
- 7.2. En el caso de prácticas internacionales, los estudiantes deberán suscribir, por su cuenta, un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro





de responsabilidad civil, debiendo remitir copia que lo acredite para la formalización de las prácticas a la Secretaría de la Facultad.

## Artículo 8. Duración de las prácticas

- 8.1. La duración de las prácticas curriculares dependerá del número de créditos ECTS que tenga la asignatura de Prácticas Externas en los respectivos Planes de Estudio de los títulos oficiales de Grado/Doble Grado y Máster de la Facultad, entendiéndose que un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo por parte del estudiante.
- 8.2. Siempre que se reúnan los requisitos establecidos por la Normativa de la Universidad de Sevilla, en caso de que exista acuerdo entre el estudiante y la entidad colaboradora (empresa o institución), la práctica curricular podrá prorrogarse en forma de práctica extracurricular, que tendrá una duración no inferior a 200 horas más y no superior a 600 horas más. Desde el momento de la prórroga, la práctica extracurricular pasará a ser gestionada por el Secretariado de Prácticas y Empleo de la Universidad de Sevilla.

## Artículo 9. Horario de las prácticas

- 9.1. El horario de la práctica se desarrollará, preferentemente, de lunes a viernes y no debe exceder, bien las 5 horas diarias, bien las 100 horas en el cómputo mensual, teniéndose en cuenta la posibilidad de otra distribución de la jornada de prácticas, en función de las características y disponibilidad de la entidad colaboradora, aunque sin superarse nunca las 8 horas diarias o 40 horas semanales.
- 9.2. Cualquier duración que implique la presencia del estudiante por encima o por debajo de los límites señalados en el apartado anterior, requerirá justificación por escrito y autorización expresa por parte del Vicedecanato responsable de las Prácticas Externas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aunque sin superarse nunca las 8 horas diarias o 40 horas semanales.
- 9.3. El horario de entrada y salida será el establecido por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, oída la petición de la empresa o institución expresada en la solicitud de prácticas.
- 9.4. Las faltas del estudiante a su período de prácticas por asistencia a exámenes o pruebas finales no son recuperables y tampoco las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.





- 9.5. No serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas por el estudiante y que no supongan en cómputo global más de 7 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos. A partir de esos límites, el estudiante deberá recuperar las ausencias hasta completar el periodo de prácticas que le reste para su finalización.
- 9.6. Las Prácticas Externas curriculares se rigen por el calendario y jornada laboral fijado por la entidad colaboradora, independientemente del calendario académico, debiendo el estudiante ajustarse a dicho calendario laboral en periodos como Navidad, Semana Santa, Feria de abril y meses de verano.

## Artículo 10. Interrupción temporal de las prácticas

Se podrá autorizar la interrupción temporal del periodo de la práctica a petición razonada y justificada por parte del estudiante y/o de la entidad colaboradora, siempre y cuando que ambas partes estén de acuerdo. El período máximo de interrupción será de 2 meses, debiendo incorporarse el estudiante a la entidad colaboradora una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongándose el período de prácticas hasta completar la totalidad de horas. Esta posibilidad será factible siempre y cuando las prácticas finalicen dentro del mismo curso académico en el que se iniciaron y, además, el estudiante siga cumpliendo con los requisitos para la realización de prácticas establecidos por el Artículo 6 del presente Reglamento.

## Artículo 11. Tutelas de las prácticas

- 11.1. Para la realización de las Prácticas Externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.
- 11.2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será el encargado de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de dichas actividades. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.
- 11.3. El tutor académico de la Universidad será un profesor de la Universidad, con preferencia, perteneciente a la propia Facultad y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. Será el encargado de supervisar dicha práctica, orientar al estudiante desde la Facultad y evaluarlo.





### Artículo 12. Comisión Académica de las Prácticas Externas

La Comisión Académica de las Prácticas Externas tendrá la función de organización y control de las Prácticas Externas y se constituirá en la forma que establezca el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Facultad. Esta Comisión específica elaborará una memoria anual que someterá a la Junta de Facultad para debate y valoración, y en la que se podrán incluir propuestas de actuación.

# SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

## Artículo 13. Procedimiento de gestión hacia estudiantes

13.1. En los estudios oficiales de Grado/Doble Grado, las prácticas tienen la consideración de una asignatura (optativa) de carácter anual.

Antes del comienzo de cada uno de los períodos de matrícula establecidos por la Universidad de Sevilla para cada curso académico, la Facultad publicará, en los tablones de Secretaría y en la propia página Web, un comunicado en el que, entre otras cuestiones, se informará a los estudiantes acerca del número de plazas de prácticas curriculares que se va a ofertar para cada titulación, y se dará una previsión de las diferentes convocatorias de solicitud de prácticas que se habilitarán durante el curso.

Con suficiente antelación, se facilitará, a través de la aplicación informática institucional utilizada en la gestión de prácticas, la información relativa a las ofertas de prácticas incluidas en cada convocatoria, para que los estudiantes puedan solicitarlas durante un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido este plazo, se asignarán las prácticas a cada alumno según el orden de prelación solicitado por éste primándose, para la adjudicación de cada oferta, la calificación media ponderada calculada por la aplicación informática institucional.

- 13.2. Al estudiante que, de entre los matriculados en la asignatura de Prácticas Externas, fomente un convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla, se le podría permitir, como excepción a la norma, la asignación de la primera plaza ofertada por dicha entidad.
- 13.3. En los Másteres Oficiales, el Coordinador de la titulación, o si existiese, el Coordinador de la asignatura de Prácticas Externas, realizará la asignación de los estudiantes matriculados a las Prácticas Externas, para lo cual se deberá tener en cuenta el criterio del expediente académico. Se deberá comunicar a la Secretaría de la Facultad el resultado de dicha asignación,





informando, asimismo, acerca de los profesores que asumirán las tutelas académicas de dichas prácticas.

- 13.4. Para que el estudiante matriculado en prácticas curriculares, tanto en Grado/Doble Grado como en títulos de Máster Oficial, pueda comenzar su práctica en una empresa o institución, deberá expresar su aceptación y compromiso de realización de la misma suscribiendo, para ello, la oportuna Acta de Selección en el plazo que se indique, y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la práctica.
- 13.5. El alumno que rechace o abandone una práctica que haya solicitado y le haya sido asignada, deberá hacerlo por escrito según modelo oficial establecido por la Universidad, y tendrá una calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, salvo que dicha renuncia o abandono se deba a un motivo que esté suficientemente justificado. Dichas causas justificadas podrán ser: incumplimiento fehaciente de las condiciones de la práctica por parte de la empresa, o bien enfermedad que requiera tratamiento hospitalario por parte del alumno. En ningún caso se entenderá como causa justificada de renuncia, el incumplimiento de las expectativas que inicialmente el estudiante tuviere con la plaza solicitada, ni la equivocación del mismo en cuanto a las condiciones de la práctica (horarios, lugar de realización, fecha de incorporación...) respecto al momento en que fue solicitada.

El estudiante que renuncie a las prácticas sin causa justificada, necesariamente deberá buscar una nueva oferta de prácticas por sus propios medios en los términos establecidos por el artículo 13.2. En todo caso, la calificación de la nueva práctica que se le adjudique, se realizará en la siguiente convocatoria a aquélla en la que se haya reflejado el suspenso mencionado en el párrafo anterior. Esto será factible siempre y cuando las prácticas terminen dentro del mismo curso académico, y que el estudiante siga cumpliendo con los requisitos establecidos para la realización de prácticas.

- 13.6. Para que se efectúe la evaluación de la práctica curricular, el estudiante cumplimentará, a través de la aplicación institucional de la Universidad, y en un plazo no superior a 5 días hábiles después de finalizar la práctica:
  - a) una memoria académica, donde explicará con detalle el desarrollo de la práctica, siguiendo el modelo normalizado establecido por la Universidad.
  - b) una encuesta final, en la que el estudiante valorará su grado de satisfacción con la práctica realizada, siguiendo el modelo normalizado establecido por la Universidad de Sevilla.

Además, el estudiante deberá cumplimentar, durante la práctica, aquellos informes de seguimiento intermedios u otras actividades relacionadas que





hayan sido solicitadas por el tutor académico en el ejercicio de su labor de supervisión de la práctica.

13.7. Los estudiantes podrán interponer, ante el Tribunal de Apelación correspondiente, recurso contra la calificación definitiva de las prácticas. El Tribunal de Apelación dará conocimiento del mismo al tutor académico responsable de la calificación, que podrá trasladar al Tribunal las alegaciones que estime oportunas.

Contra las resoluciones de los Tribunales de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo y forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 13.8. El estudiante podrá solicitar a la Facultad el reconocimiento de hasta 6 créditos por año de experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que ésta esté relacionada competencias con las inherentes correspondiente y dentro de los plazos y límites establecidos en la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Sevilla. Para solicitar dicho reconocimiento, el estudiante deberá presentar en la Secretaría de la Facultad, una instancia acompañada de: certificado detallado de la empresa, copia del contrato o contratos de trabajo, vida laboral registrada en la Seguridad Social, memoria del estudiante donde exprese con detalle las labores realizadas, así como cualquier otro documento que se considere necesario para facilitar la acreditación de dicha experiencia.
- 13.9. Podrán reconocerse por prácticas curriculares, aquellas prácticas extracurriculares que hayan sido gestionadas desde la Universidad de Sevilla o cualquier otra Universidad, al amparo del mismo título para el que se solicita el reconocimiento, siempre y cuando así lo estime la Comisión competente en función del programa formativo acreditado de las mismas y de su relación con las competencias inherentes al título.

Para solicitar dicho reconocimiento, el estudiante deberá presentar en la Secretaría de la Facultad una instancia acompañada de la siguiente documentación: certificado de haber realizado las prácticas extracurriculares (expedido por el Servicio Universitario correspondiente que las haya tramitado); memoria del estudiante donde señale, con detalle, las labores realizadas durante la práctica; así como cualquier otro documento que se considere necesario para facilitar la decisión sobre el posible reconocimiento.





# Artículo 14. Procedimiento de gestión hacia empresas e instituciones colaboradoras

- 14.1. La empresa o institución que quiera ofertar prácticas curriculares para los estudiantes de las diferentes titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad, deberá tener formalizado un *Convenio de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas con la Universidad de Sevilla*. En caso de no disponer del mismo, la empresa o institución puede solicitar su tramitación utilizando el modelo proporcionado por el Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo de la Universidad de Sevilla, correspondiendo la gestión de los convenios a dicho Secretariado, aunque la Facultad colaborará con él en todo momento para dar respuesta a las demandas de las entidades.
- 14.2. La empresa o institución con convenio en vigor, podrá solicitar estudiantes en prácticas de cualquiera de las titulaciones oficiales impartidas en la Facultad.
- 14.3. Para que la empresa o institución pueda incorporar a un estudiante matriculado en la asignatura Practicas Externas, debe estar registrada en la aplicación institucional de la Universidad y haber realizado la oferta de plazas, indicando, entre otra información: el lugar de realización de la práctica, su duración, su horario diario, la remuneración de la práctica (si la hubiera), el grado de accesibilidad para estudiantes con discapacidad, la titulación a la que va dirigida, así como las tareas a desempeñar por el estudiante (proyecto formativo). Podrán ofertarse prácticas de carácter presencial, semipresencial y telemático, sin que ello afecte, en ningún caso, ni a la duración de la práctica, ni a la relación del proyecto formativo con las competencias de la titulación a la que vaya dirigida.
- 14.4. La empresa o institución debe nombrar para cada práctica ofertada un tutor profesional, quien acogerá al estudiante, organizará las actividades que éste debe desarrollar con arreglo al proyecto formativo, y se coordinará con el tutor académico a tal efecto.
- 14.5. La empresa o institución debe firmar el Acta de Selección de la práctica del estudiante asignado.
- 14.6. La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora, debe hacerse por escrito, utilizando para ello el modelo oficial establecido por la Universidad, en el que se deberán motivar las causas.
- 14.7. Al terminar la práctica, el tutor profesional de la empresa o institución deberá cumplimentar, a través de la aplicación institucional de la Universidad, y en un plazo no superior a 5 días hábiles después de finalizar la práctica:





- a) un informe final de la práctica realizada por el estudiante, siguiendo el modelo normalizado establecido por la Universidad, y en el que, entre otras cuestiones, valore las tareas desempeñadas por el estudiante y el logro de las diversas competencias adquiridas durante el período de prácticas.
- b) una encuesta final sobre la práctica, siguiendo el modelo normalizado establecido por la Universidad de Sevilla.

# Artículo 15. Procedimiento de gestión hacia tutores académicos y Departamentos

15.1.- El tutor académico de la práctica curricular será un profesor de la Universidad, con preferencia, del propio centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. Sus funciones principales serán las de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor de la entidad, autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo, llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado e informar a la Facultad de las posibles incidencias surgidas, así como apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares. El tutor académico deberá estar en contacto, para el desarrollo de estas funciones, tanto con el tutor profesional, como con el estudiante que realiza la práctica.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales proporcionará cada curso a los tutores académicos una guía con el fin de informar y ayudar en el desarrollo de las tareas a llevar a cabo en las labores de tutela.

15.2. Para los estudios de Grado/Doble Grado y al objeto de lograr un buen funcionamiento de las tutelas académicas por parte de los profesores, la Facultad organizará cada curso académico la formación de grupos de Prácticas Externas curriculares y su asignación a cada Departamento, de acuerdo con su carga docente en cada titulación y área de conocimiento.

Antes del comienzo de cada curso académico, la Facultad comunicará a los Departamentos el número de estudiantes a tutelar que les corresponden por titulación y área de conocimiento. A continuación, los Departamentos remitirán a la Facultad, antes del 30 de septiembre, el listado de tutores académicos designados y de los profesores que formarán parte del Tribunal de Apelación. Posteriormente, la Facultad asignará un tutor académico a cada estudiante antes de que comience la práctica adjudicada al mismo.

15.3. Para las titulaciones de Máster Oficial, el Coordinador del título informará a la Facultad, antes del comienzo del curso académico, acerca del profesor de





la titulación que realizará las tareas de coordinador de la asignatura de prácticas externas curriculares (si así lo hubiera), así como de los profesores que formarán parte del Tribunal de Apelación.

Asimismo, será el Coordinador del título (o, en su caso, el coordinador de la asignatura de Prácticas Externas) quien asigne el tutor académico a cada práctica de entre los profesores del Máster, de acuerdo con el Plan de Asignación del Profesorado de cada Departamento implicado en la impartición del Máster. Posteriormente, informará a la Facultad de dicha asignación.

15.4. Cuando finalice la práctica asignada, el tutor académico, vista la memoria académica y los posibles informes intermedios del estudiante (ver artículo 13.7 del presente Reglamento), así como el informe final de la empresa o institución (ver artículo 14.7), procederá a calificar la práctica del estudiante en función de la siguiente escala numérica: a) de 0 a 4,9 Suspenso, b) de 5 a 6,9 Aprobado, c) de 7 a 8,9 Notable y d) de 9 a 10 Sobresaliente.

En la guía que la Facultad proporcionará cada curso a los tutores académicos (ver Artículo 15.1 de este Reglamento), se establecerá el procedimiento a llevar a cabo para cumplimentar y firmar el acta de calificación correspondiente.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### PRIMERA. Entrada en vigor

Este Reglamento será de aplicación, desde el momento de su entrada en vigor, a los estudiantes matriculados en la asignatura de Prácticas Externas de las distintas titulaciones oficiales de Grado/Doble Grado y Máster impartidas por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el curso 2021/2022 y posteriores.

## SEGUNDA. Habilitación para el desarrollo normativo

Se habilita al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento.

### TERCERA- Cita en género femenino para los preceptos de este Reglamento

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.